

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Julio de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado a domicilio, 1 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del 551, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses en re particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.^a En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL

Lista de suscripcion para socorrer á los heridos del ejército del Norte.

	Rs. vn. cts.
Suma anterior.	31.228,96
D. Salvador Vazquez, Diputado provincial.	200
D. Eduardo Cifuentes, Ingeniero jefe.	200
D. José Suarez, ingeniero.	100
D. Enrique Avella, idem.	100
D. Rafael Gonzalez, idem.	100
D. Tomás Tintoré idem.	100
D. Luis Adaro, id.	100
D. Valentin Junquera, auxiliar.	40
D. Felipe Perez del Rey, id.	30
D. Gregorio Fuentes, id.	30
Total.	32.228,96

Deducción.

Se rebajan 54 reales con que se habían suscrito dos empleados de la Administración económica que cesaron en sus destinos y que no han pagado la suma ofrecida.

54

Líquido de la suscripción.

32.174,96

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion extraordinaria del 20 Octubre.

Presidencia del Sr. Castaño.

Abierta á las diez con asistencia de los Sres. Castaño, vicepresidente; Castañon, Figares y Garcia Bernardo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Prosiguiendo en las operaciones de la reserva, y previo nombramiento de los facultativos D. F. Huergo y don F. Argüelles procedió la Comision en la forma siguiente:

Gijón.—José Suarez Tuya: que estaba de observacion, fué reconocido y no hubo conformidad en los facultativos. Nombrado el Sr. Arango para dirimir la discordia opinó porque se sometiera á observacion al mozo y así se acordó.

Manuel Alvarez Diaz: que estaba de espeditente, fué reconocido y declarado en la misma situacion porque el que presentó no está arreglado á la ley.

Juan Suarez Vigil: que estaba de espeditente, fué reconocido y declarado útil para el servicio.

José Garcia Riva: que estaba de espeditente, fué reconocido y declarado pendiente de observacion.

Antonio Gonzalez y Alvarez: que estaba de espeditente, fué reconocido y declarado pendiente de ampliacion del mismo.

Tineo.—Manuel Acevedo y Menendez: que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado inútil.

Joaquin Morán: que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado útil.

Antonio Fernandez Fernandez: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado pendiente de observacion.

Gijón.—Vicente Prendes Muñiz: que estaba de espeditente, fué reconocido y declarado útil conforme con el dictámen del Sr. Martinez, que fué nombrada para dirimir la discordia en que estaba.

Manuel Rua: que estaba de espeditente, fué reconocido y tampoco hubo

conformidad en los facultativos; y nombrado el Sr. Martinez para dirimir la discordia, se acordó conforme con su dictámen declarar útil al mozo.

José Corbato y Garcia: que estaba de espeditente, fué reconocido y declarado útil.

Eusebio Garcia Rindueles: que estaba de espeditente, fué reconocido y declarado útil.

Amieva.—Estéban de Vega: que estaba de espeditente, fué reconocido y declarado pendiente de observacion.

Roque de Vega: fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se acordó aplazar para otro día el fallo de la exencion que tiene propuesta.

Tineo.—Sebastian Fernandez Alvarez: que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado pendiente de espeditente justificativo.

Tapia.—Vicente Lopez y Martinez: que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado pendiente de observacion.

Llanera.—Manuel Rodriguez: que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado pendiente de curacion.

Oviedo.—Ramon Fanjul: que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado pendiente de espeditente.

Gijón.—Angel Silises: fué reconocido con vista del espeditente y no hubo conformidad en los facultativos, fué nombrando el Sr. Arango para dirimir la discordia y conforme con su dictámen, se acordó declararle inútil.

Manuel Fernandez Rubiera: fué reconocido y tampoco hubo conformidad; y nombrado el Sr. Arango para dirimir la discordia opinó por la inutilidad del mozo, y se acordó declararle inútil.

Ocupa la presidencia del Sr. Gobernador.

Cabranes.—Rafael Corrales. Vistas las nuevas diligencias mandadas practicar sobre la excepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Martin Alonso: Vistas las relativas

á la excepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Cárlos Viyella: Vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

José Naredo Garcia: Vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Rafael Vallines Nevares: Vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Evaristo Naredo Corrales: Vistas las referentes á este mozo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Bernardo Fernandez: Vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

José Lagar Garcia: Vistas las referentes á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Cándido Valdés Huerta: Vistas las relativas á este mozo, se acordó para mejor proveer que se acredite su calidad de único por nota bien explicita del párroco.

Justo Moro: Vista la certificacion de existencia en el servicio de su hermano Juan y por lo que resulta de las actuaciones, se acordó aplicarle la excepcion del párrafo once, art. 76, que tiene declarada.

José Medina Garcia: Visto con los antecedentes el reconocimiento de su padre, que fué considerado impedido para el trabajo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Tomás Llabona: Visto el reconocimiento de su hermano con los demás antecedentes, se acordó para mejor proveer que se acredite el estado civil de los otros que se dicen casados.

Manuel Riera: Visto el reconocimiento del padre, se acordó para mejor proveer que veaga al espeditente certificacion de la cuota imponible con que este figura en el aquilaramiento.

y de la contribucion que paga.

Candamo.—Manuel Diaz Fernandez: No habiéndose cumplido lo dispuesto por la Comision en 22 de Julio último, se acordó que venga al espediente el dato reclamado al término de quince dias en inteligencia que en otro caso se entiende que renuncia la exencion.

Faustino Robés Suarez: que tampoco cumplió lo preceptado, se acordó señalarle igual término que al anterior.

Juan Bernardo Fernandez: Vistas con los antecedentes las nuevas diligencias mandadas practicar respecto de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Juan Fernandez: Vistas las referentes á este mozo, se acordó confirmar el fallo Ayuntamiento.

Antonio Lopez Suarez: Vistas las relativas á este mozo, se acordó para mejor resolver que la tia del mozo acredite en forma ser dueña de la tercera parte de los bienes acumulados al padre.

Cangas de Onis.—Benito Fernandez: Vistas con los antecedentes las nuevas diligencias practicadas respecto á la excepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Francisco Niedo. Vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Inocencio Arduengo: Visto un oficio del Alcalde relativo al estado de inutilidad de este mozo, se acordó contestarle que remita á revision el mozo.

Antonio La bra: vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Benito Fuente: vistas las nuevas diligencias mandadas practicar respecto á la excepcion de este mozo y resultando que ningun auxilio prestó á su padre hace ya dos años: que por consiguiente, no se halla comprendido en la regla sétima del artículo 78 de la ley se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al Benito Fuente, á quien se advertirá el derecho de apelacion.

Félix Gonzalez: vistas las relativas á la excepcion de este mozo, se acordó para mejor resolver que se acredite la fecha de su salida para la Habana.

José Valdés Fernandez vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Desiderio Gonzalez: vistas las relativas á la excepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado y que quede así rectificado el primitivo testimonio.

Gabriel Dago Martinez: vistas las referentes á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Antonio Granda Soto: vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Antonio Narciande Fernandez: vistas las relativas á la excepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Juan Dago Diaz: vistas las relati-

vas á este mozo se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Antonio Garcia Ballina: vistos los antecedentes relativos á la excepcion de este mozo, se acordó para mejor resolver que se acredite á medio del amillaramiento el estado de fortuna del padre.

Carabia.—Ramon del Coro: vistas las nuevas diligencias practicadas respecto á la excepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Y se levanto la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

Sesion extraordinaria del 18 de Octubre de 1873.

Presidencia del Sr. Gobernador. Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los Sres. de la Comision permanente Castaño, vice-presidente; Castañon, Figares y Garcia Bernardo y los de la pericial Sres. Cervera, Gonzalez y Pumarada, se continuó en las operaciones de la reserva en la forma siguiente:

Rivera de Arriba.—Francisco Antonio Martinez Areces. procedente de observacion, fué reconocido y declarado útil para el servicio.

Parres.—José Lopez Fuentes, desechado en Caja, fué reconocido y declarado inútil.

Siero.—Vicente Garcia Perez, procedente de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

José Fernandez Garcia, procedente de la observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Vicente Diaz Vazquez, fué reconocido y declarado inútil.

Pravia.—José M. Andrés Solis, procedente de la observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Quirós. Simon Riera, fué reconocido y declarado inútil.

Oviedo.—Simon Martinez Ponzal, desechado en Caja, fué reconocido y declarado inútil.

Huesca.—Manuel Galé, desechado en la Caja como alistado en el pueblo de Sirero, en Huesca, fué reconocido y declarado inútil.

Cáceres.—José Ramon Villegas y Arango, desechado en Caja, fué reconocido y declarado inútil.

Tineo.—Carlos Gonzalez, desechado en Caja, fué reconocido y declarado inútil.

Valdés.—Ramon Fernandez Garcia, fué reconocido y declarado inútil.

Oviedo.—Manuel Suarez y Alonso, desechado en Caja, fué reconocido y declarado inútil.

Manuel Gonzalez y Alvarez, procedente de la observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Taramundi.—Francisco Mahon, desechado en Caja, fué reconocido y declarado inútil.

Grandas de Salime.—Francisco Alvarez de las Losas, desechado en Caja, fué reconocido y declarado inútil.

Siero.—Teodoro Corujo Mori, procedente de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

José Cortina, procedente de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Teverga.—Francisco Lorenzo y Alvarez, desechado en Caja, fué reconocido y declarado inútil.

Serafin Alvarez y Garcia, desechado en Caja fué reconocido y declarado inútil.

Parres.—Atilano del Valle, fué reconocido con vista de los antecedentes de Caja y declarado inútil.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

Sesion del dia 20 de Octubre. Presidencia del señor Gobernador.

Abierta á las doce bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los Sres. de la Comision permanente Castaño vice-presidente; Castañon, Figares y Garcia Bernardo y los de la pericial Sres. Cervera, Gonzalez y Pumarada, se continuó en incidencias de la reserva del modo siguiente.

Miranda.—José Colado Cachero; desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Grandas de Salime.—Francisco Maria Magadan; desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Sariego.—Francisco Vigil fué reconocido y declarado inútil.

Oviedo.—José Garcia Alonso: fué reconocido y declarado inútil.

Tapia.—Eustaquio Ortiguera Taborcias: desechado en caja y reconocido fué declarado inútil.

José Fernandez Magadan: desechado en caja y reconocido fué declarado inútil.

Ruperto Martinez desechado en caja y reconocido fué declarado inútil.

Francisco Magadan Murias: desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Tineo.—Ceferino Alvarez Garcia: desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Braulio Garrido: fué reconocido y declarado inútil.

Gijon.—Eduardo Armengol: fué reconocido y declarado inútil.

Angel Selises: fué reconocido y declarado inútil.

Manuel Fernandez Rubiera: fué reconocido y declarado inútil.

Parres.—José Cuesta Llerandi: fué reconocido y declarado inútil.

Langreo.—Fernando del Valle Alonso: desechado en caja, fué reconocido y declarado inútil.

Cangas de Tineo.—Martin Fernandez y Fernandez: desechado en caja y reconocido fué declarado inútil.

Noreña.—Vicente Meana Rodri-

guez: desechado en caja y reconocido fué declarado inútil.

Victoriano Mata y Murias desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Amieva.—Félix Cortina de Vega; fué reconocido y declarado inútil.

Francisco Antonio de la Vega: fué reconocido y declarado inútil.

Tineo.—Santiago Solis y Silva: desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Victoriano Fernandez Alvarez; desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Pedro Gomez desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Llanera.—Celestino Alonso: fué reconocido y declarado inútil.

Cangas de Tineo.—Manuel Muñiz; desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Gijon.—Domingo Gonzalez y Gonzalez: fué reconocido y declarado inútil.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

Ferrocarriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Con arreglo á lo que disponen la ley de auxilios á las líneas férreas de Galicia y Asturias y el decreto de 15 de Marzo último, y en virtud de la relacion valorada y su correspondiente certificacion espedida por el Ingeniero jefe de la division de Leon, acreditando que en la línea de Leon á Gijon se han ejecutado y pagado obras durante el mes próximo pasado por valor de un millon ochocientos ochenta y una mil ochocientos cuarenta y dos pesetas y ochenta céntimos; se ha dispuesto por orden superior de esta fecha que se entregue á la Compañía concesionaria de la referida línea el equivalente á ciento ochenta y dos mil veintiseis pesetas y treinta y dos céntimos en concepto de anticipo reintegrable, el de novecientas veinte y una mil setecientas veintiocho pesetas y cincuenta y seis céntimos en el de subvencion ordinaria y el de ciento diez y seis mil setecientas sesenta pesetas y setenta céntimos en el de subvencion adicional, en los valores y á los precios que determinan las leyes vigentes.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 20 de Abril de 1874.—El Gobernador, Daniel Valdés.

MINAS.

Don José Alarcon, Jefe de la Sec-

cion de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Hago saber: que D. José Fernandez Ruiz, vecino de Gijon, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Primera, sita en terreno de D. Toribio Sanchez, términos de Marimauñiz, parage llamado La Culona, parroquia de Muñon Cimero, concejo de Lena; lindante al N. y E. castañedo de dichos sugetos y al S. y O. eria de la Marimauñiz.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que se halla abierta en dicho castañedo desde la cual se medirán en direccion N. los metros que resulten hasta tocar con las minas de la fábrica de Mieres y al S. los que resulten hasta completar 1000 metros, al E. los que resulten hasta tocar con la mina de Martin Gutierrez y al O. el resto hasta completar 400 metros formando rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 22 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Antonio Herero, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 234 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Salud, sita en terreno comun y de particulares, parage llamado Fuente de la Salud, parroquia de Tiraña, concejo de Laviana; lindante al N. y E. terreno franco, S. divisoria de Laviana ó Tiraña y O. Iglesia de Tiraña y Valliquin.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon N. N. E. del molino de Juan Cambor que se halla junto á la Fuente de la Salud, desde cuyo ángulo se medirán al O. 500 metros colocando una estaca auxiliar, de este á la 1.ª N. 600 metros, de 1.ª á 2.ª E. 200, de 2.ª á 3.ª N. 1200, de 3.ª á 4.ª E. 1000, de 4.ª á 5.ª S. 1000, de 5.ª á 6.ª O. 300, de 6.ª á 7.ª S. 1000, de 7.ª á 8.ª O. 300, de 8.ª á 9.ª S. 800, de 9.ª á 10.ª O. 600, de 10.ª á auxiliar N. 1000 metros cerrando el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador, por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 24 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de Industrial 16.ª, sita en términos de Villar de Coaña y Beiral, parage llamado Barranco de la Pena, parroquias de Coaña y Miudes respectivamente, concejos de Coaña y del Franco, lindante al N. y O. terrenos bravos de Beiral, S. y E. otros del Villar.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el nacimiento del mencionado Barranco y arroyo de la Peña 400 metros aguas abajo de dicho origen ó nacimiento del Barranco y se medirán á partir de este punto así determinado 150 metros al N., al S. 150; al E. 300 y 100 al Oeste formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 24 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. José Consul, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Numa Guillont: ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Ana, sita en terreno comun y de particulares parage llamado Loma del monte, parroquia de Cancines, concejo de Corvera, lindante al S. y E. con la mina Malmadruga segunda, propia de mi representado y al N. y O. terreno comun y de particulares.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon Nordeste de la primera pertenencia de la mina Malmadruga segunda, de esta se medirán 200 metros al N. magnético fijando la primera estaca, de esta al O. 200 metros fijando la segunda, y de esta al S. 200 fijando la tercera y de esta al E. 200 para llegar al punto de partida.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 28 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. José Fernandez Nespral, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Invencible,

sita en terreno propio de D. José Ordid, paraje llamado la Becerera, parroquia y conceja de San Martin del Rey Aurelio; lindante al N. y S. pertenencias de Santa Ana, E. mina Sucia de Loreda, y compañía, ó mina llamada Dolores, propia de D. José Montes.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la calicata abierta en terreno ó punto del registro que dista del reguero que baja de Fuentes Frias 26 metros y 8 metros de la sebe del prado denominado Sola Becerrera, propio de Manuel Suarez á partir del cual se medirán al N. 150 metros y 150 al S. al E. 100 metros y 400 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 30 de Diciembre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Pedro Alvarez Blanco, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 100 hectáreas de la mina de Hierro que se conocerá con el nombre de Zuralla, sita en terreno particular, paraje llamado el Molino, parroquia de Gallegos, concejo de Mieres; lindante al N. castañedo de la cuesta de herederos de Ramon Bernardo, S. castañedo de varios particulares y pasto comun, al E. ponton de binera mayor y bienes de particulares y O. peña Escandella.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el dicho molino de Tomas Fernandez Garcia desde el cual se medirán al N. 700 metros al S. 300 metros al O. 200 metros ó todos los que haya hasta intestar con las pertenencias de don Antonio Sela y las de D. Faustino Gutierrez y el resto hasta completar 100 al E. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

DISTRITO UNIVERSITARIO de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública. — Negociado de Universidades.

Anuncio.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias Seccion de Exactas de la Universidad de Madrid la cátedra de Geometria Ana-

lítica dotada con cuatro mil pesetas que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de esta anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en la Facultad de ciencias.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubiesen servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 30 de Marzo de 1874. — El Director general, Gaspar Rodriguez. — Señor Rector de la Universidad de Oviedo. Es copia El Rector, Leon Salmean.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Avilés.

Don José Maria Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: que en el juicio de ab-intestato promovido por don Manuel Suarez Otero, como marido de doña Juana Alvarez Lorenzana y Gutierrez y don Juan Antonio Alvarez Lorenzana y Gutierrez, vecinos al primero de la parroquia de Navarre, y el segundo de la de Potes, concejo de Gozon, por fallecimiento de don José Alvarez Lorenzana y su conyugada doña Maria Gutierrez, vecinos que fueron de la parroquia de Ambiedes, en dicho concejo, mandé llamar por edictos á las personas que se contemplan con derecho á la herencia que dejaron los referidos don José y doña Maria, para que en el término de treinta dias, comparezcan á ejercitarlo en este Juzgado, con apareamiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés quince de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro. — José Maria Noriega. — Por mandado de su señoría, Benito M. Carrón.

Juzgado de primera instancia de Luarca.

En la causa criminal que el Juzgado de este partido se sigue y á mi testimonio sobre robo de varios efectos de las oficinas del Ayuntamiento de esta villa, en el día de ayer se dictó providencia mandando entre otras cosas se citase por cédula, que se insertase en el *Boletín Oficial* de la provincia, á Vicente Diaz, que há sido conducido en el mes de Agosto último de la villa de Pavia á disposición del Señor Gobernador de la espresada provincia, y cuya vecindad se ignora, para que al preciso término de ocho dias comparezca á prestar una declaración en dicha causa, en este Juzgado, caso de que no lo haya hecho en el de Oviedo, á cuyo punto se dirigió exhorto en el día de ayer para tal objeto por si existe en aquella población, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar; y para que tenga efecto lo acordado espido la presente cédula.

Luarca y Abril catorce de mil ochocientos setenta y cuatro. — José Alvarez Rayon

Juzgado de primera instancia de Villaviciosa.

El Señor don Primitivo Rodriguez y Gomez Juez de primera instancia de Villaviciosa, y su partido, en Asturias.

Por el presente primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Fernandez Madrera, de edad veinte años, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de Grases en este partido, para que dentro del término de diez dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presente en la cárcel de esta villa á cumplir la condena de un mes y un dia de arresto mayor á que salió condenado por sentencia firme en la causa que se le instruye en este Juzgado y por voces subversivas.

En cargo al propio tiempo á las autoridades civiles, militares y agentes de policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho procesado procedan á su captura, remitiéndole á mi disposición con la seguridad conveniente.

Dado en Villaviciosa á trece de Abril, de mil ochocientos setenta y cuatro. — Primitivo Rodriguez y Gomez. — Por mandado de su señoría, Pedro Ramon de Perez.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

D. Miguel-Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Repu-

blica y en virtud de lo acordado por providencia de este dia, se cita, llama y emplaza á Juana Torre y Palacio, natural de Peñamellera, partido judicial de Llanes y vecina del barrio del Fresno, arrabal de esta ciudad, para que en el término de diez dias se presente en este Juzgado á fin de practicar con ella una diligencia en causa criminal que instruyo por lesiones á la misma; con apercibimiento de que si no compareciese se la declarará revelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la ley de Enjuiciamiento Criminal se espide la presente requisitoria que se publicará en el *Boletín oficial* de la Provincia.

Dado en Oviedo á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro. — Miguel Lama. — Por mandado de su señoría, Ramon Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que [refrenda, se sigue causa criminal en virtud de denuncia pasada por el Alcalde de barrio de San Martin de Sierra, de este Municipio, contra Barbara Alvarez y Fernandez presa en la actualidad, y otros tres hombres desconocidos por revelion carlista, en cuya causa tengo acordado declarar procesados á los tres desconocidos y que se les reciba declaración indagatoria.

Como no se pudiese averiguar el paradero del mismo, para su citacion, hé dispuesto en providencia primero del corriente publicar su llamamiento para que, en el término de quince dias comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibibles la indicada declaración, bajo apercibimiento de que sin comparecer, seran declarados reveldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Las señas de los tres hombres desconocidos son, dos de estatura regular, vestian pantalon de paño el uno de ellos remontado, chaqueta, sombrero hongo el uno y el otro boina azul, y el tercero de estatura mas corta, vestia pantalon de primavera, chaqueta, sombrero hongo y tapabocas al cuello, los que aparentaban ser de unos treinta años de edad únicas señas que han podido recogerse.

Dado en Cangas de Tineo á dos de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro. — Francisco Villamil. — Por su mandado, Angel Menendez Reigada.

Juzgado de primera instancia de Luarca.

En el pleito promovido por don Ramon Avello, vecino del lugar y parroquia de Cadavelo, contra don Ventura Con, de Luarca y Juan Martinez, vecino de Alienes, sobre tercería de dominio, se ha dictado el auto que dice así:

«En la Villa de Luarca á once de Febrero de 1874, el señor don Prudencio Fernandez Pello, Juez de la misma y su partido, habiendo visto estos auto:

Resultando; que el tercer opositor y

el egecutante se convinieron en renunciar este á seguir su egecucion contra el fundo denominado de la Freita, y aquel á todo derecho que pudiera corresponderle en los otros dos, llamados de debajo de casa y del Llanteiro, para que el primero continúe respecto á ellos la egecucion suspendida:

Resultando, que sin embargo de que el egecutado no se apersonara en la tercería, demostrando así que ningún interés tiene en ella, se les mandó oír por término de seis dias notificándole el proveido en persona, y haciéndole entender que si nada opusiese se declararía terminado el expediente en la forma acordada por egecutante y tercer opositor:

Resultando, que dejó trascurrir, no solo el término señalado, si no mucho mas, sin haber espuesto cosa alguna en contra de la transacion:

Considerando, que conformes las partes en la manera de resolver la cuestion suscitada en dicha tercería, no tiene objeto su continuacion.

Considerando, que el silencio del egecutado á pesar de la intimacion que se le hizo, equivale al asentimiento tácito, pero claro, acerca de la solucion indicada en la providencia de seis de Agosto:

Por ante mi escribano dijo:

Que debía de aprobar y probaba la transacion celebrada entre el egecutante y el opositor, declarando terminado en consecuencia el expediente de tercería, sin perjuicio del derecho que pueda asistir al egecutado para impugnarlo en juicio aparte.

Por este su auto, así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, estando en audiencia pública de todo lo que doy fé. — Prudencio Fernandez Pello. — Ante mi, Pedro Rives. — Es copia, Pedro Rives.

Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha resuelto en providencia de este dia se cite á Eduardo Martinez y Fernandez que se presume resida ambulante, para que comparezca ante su Sala de Audiencia en esta villa á los quince dias despues de inserta esta cédula en el *Boletín Oficial*, á las once de la mañana, bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305 y 312 de la ley y cuya declaración es en causa que se sigue contra Francisco Menendez y Lopez, vecino de esta villa por lesiones á Maria Antonia Fernandez.

Y para que pueda tener lugar su insercion en el *Boletín* espido la presente cédula original en Cangas de Tineo á once de Abril de 1874. — El escribano, Angel Menendez Reigada.

SOCIEDAD METALURGICA. LA NAREDINA.

Balance de la misma, verificado en 31 de Diciembre de 1873

	Rvn.	cts.
Activo.		
Recibido de 66 acciones emitidas de á 2000 reales una.	120,000	»
Dividendos de las mismas á cobrar.	86,570	54
Acciones para emitir 15, á 2000 rs. una.	30,000	»
Depósito de acciones caducadas.	11,700	»
Caja por ventas efectuadas.	1,156	30
Total.	249,426	84

	Rvn.	cts.
Pasivo.		
Capital social 75 acciones á 2,000 reales una.	150,000	»
Dividendos pasivos de 60 acciones.	86,570	54
Acciones caducadas y en depósito.	11,700	»
Ventas efectuadas.	1,156	30
Total.	249,426	84

Polva de Lena 31 Diciembre de 1873. — El Presidente, Augusto Bailly. — El Contador, Wenceslao Granda. — El Tesorero, Cesareo Aza Lopez.

Parte no oficial.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico oficial y en la libreria de la Viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol n.º 13, hay á la venta Presupuestos Municipales.

Tambien hay hojas impresas para los libros de registro de la Milicia Nacional.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos indices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lena, núm. 1.